# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**PROCESO No. AD-SA-26-16**

**OBJETO CONTRACTUAL:**

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAX HOTELERO CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**".

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**QUINIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($515.864.000).**

**PLAZO DEL CONTRATO:**

DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SOBREPASAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

**OFICINA GESTORA**

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

**BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE DE 2026**

**INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el Decreto 399 de 2021 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

## 1. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

## 2. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

**a.** El Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, por el cual se efectúan unas delegaciones en el Departamento de Santander y se Deroga el Decreto 621 de 2021.

**b.** La Ordenanza No. 007 del 30 de mayo de 2024 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2024-2027: “ES TIEMPO DE SANTANDER”.

**c.** Resolución 9865 de julio 12 de 2012 – responsabilidad en la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.

**d.** Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Santander.

**e.** Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 – “Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor”

**f.** Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

## 3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Santander elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Santander y en el SECOP II.

## 4. AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

## 5. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION (Anexo al pliego de condiciones), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

## 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que la Constitución Política de 1991, estableció en su artículo 48 el Derecho irrenunciable a la Seguridad Social, dictando una serie de directrices encauzadas al mejoramiento de la Calidad de Vida, de tal manera que exista una satisfacción legítima de las necesidades primordiales de los servidores públicos, en los planes y programas que el Estado y la Sociedad desplieguen en pro del Bienestar laboral, individual y familiar.

Por ello, el Decreto – Ley 1567 de 1998 se enmarca dentro de las directrices del aparte superior, donde regula los programas de Bienestar Social Laboral, definiéndolos como: “Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.”

Por tanto, la ejecución del programa de Bienestar Social Laboral 2026, corresponde a un compromiso institucional encaminado a brindar condiciones laborales relevantes para el desarrollo integral del Servidor Público, mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, aumentar la motivación y la proactividad laboral, fomentando un entorno laboral apropiado al interior de la Administración Departamental, tanto en términos de productividad como en términos de relaciones interpersonales y familiares.

En ese sentido, la necesidad se funda en el siguiente Régimen jurídico:

***Decreto – Ley 1567 de 1998:***

*"Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado. Establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales."*

Específicamente, los artículos 14,16,17,18,19 y 20 del Decreto-Ley 1567 de 1998. Paralelamente el Decreto - Ley, precisa las directrices de los planes y programas de Bienestar Social Laboral para los Servidores Públicos, así mismo, estipula los principios rectores del Sistema de Incentivos y Estímulos.

**ARTÍCULO 14. *Finalidades del Sistema de Estímulos.*** Son finalidades del sistema de estímulos las siguientes:

a. Garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados:
b. Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para que construyan una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados;
c. Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades;
d. Facilitar la cooperación interinstitucional de las entidades públicas para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados.

***ARTÍCULO 16. Componentes del Sistema de Estímulos.*** *El sistema de estímulos está integrado por los siguientes componentes:*
*…*
*"e. Los programas de bienestar social e incentivos. El sistema de estímulos a los empleados del Estado expresará en programas de bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales."*

***ARTÍCULO 18. Programas de Bienestar Social e Incentivos.*** *A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.*

***Artículo 19. Programas anuales.*** *Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.*

***ARTÍCULO 20. Bienestar Social.*** *Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.*

***PARÁGRAFO.*** *Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.*

**Ley 734 de 2002, Artículo 33, Numeral 4.** El cual constituye un Derecho para todos los servidores públicos, contemplado así:

*"Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales."*

**Ley 909 de 2004.** Hace alusión al Sistema de Incentivos y Estímulos en el parágrafo del artículo 36, estableciendo que los planes y programas deben realizarse con el propósito de aumentar los niveles de "eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales"

**Decreto 1227 de 2005, Título V, Capitulo II.** Por el cual se adopta el Sistema de Estímulos, y se constituye el deber de adoptar planes y programas de Bienestar Social, además, relaciona programas de protección y servicios sociales como Deportivos, Recreativos, Vacacionales, Artísticos, Culturales y de Promoción y Prevención de la salud.

**Resolución 312 de 2013 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, Artículo 35.** La cual direcciona el Sistema de Incentivos en pro de condiciones laborales favorables, visualizando resultados de pro actividad en los funcionarios públicos, lo cual cumpliría con los objetivos institucionales previstos y así otorgar reconocimientos al desempeño por excelencia, por ello, se contemplarían dentro de los planes y programas de Bienestar Social Laboral reconocimientos y premios como incentivo a la labor desempañada.

**Decreto 1083 de 2015, Título 10. Artículo 2.2.10.8.** El Decreto establece el objeto del Sistema de Incentivos y Estímulos, instituyendo que se deben conferir reconocimientos por buen desempeño, favoreciendo la calidad y pro actividad en las labores que desempaña cada Funcionario Público, creando compromiso con la Entidad.

**Ley 1857 de 2017, Artículo 3. Parágrafo.** Establece el deber legal de facilitar, promover y gestionar por cada semestre una jornada donde los empleados compartan con su familia o en su defecto deberá otorgar un espacio de tiempo sin que esto afecte sus días de descanso o el horario laboral complementario.

**Decreto 346 de 2015, Titulo 11. INCENTIVOS Y ESTIMULOS:** Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

**JUSTIFICACIÓN – ACUERDOS SINDICALES**

Los incentivos y actividades a realizar se encuentran en los Decretos por los cuales se protocolizan e implementan los acuerdos colectivos celebrados entre el Departamento de Santander y las organizaciones sindicales a saber:

**DECRETO 382 DE 11 DE JULIO DEL 2023**

**ACUERDO N°19 INCENTIVO DE PERMANENCIA:** La entidad incrementará a medio (1/2) SMMLV el incentivo no pecuniario representado en un bono a los funcionarios que cumpla quinquenios de servicio en forma continua o discontinua a la administración a partir de los quince (15) años de servicio.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando se trate de los 20, 25, 30, 35, 40, Y 50 años de servicio, la entidad reconocerá un incentivo de recreación a los empleados públicos de la planta Global, el cual no será inferior a un (1) SMLMV.

**PARÁGRAFO 2:** Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la vigencia 2023

Para garantizar el cumplimiento de establecido anteriormente, se requiere adelantar proceso bajo la modalidad de contratación Selección Abreviada, contrato de prestación de servicios, con persona natural o jurídica que no se encuentre incurso en inhabilidades ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas**.** El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Administrativa Departamental – Dirección Administrativa de Talento Humano, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

## 7. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

La ENTIDAD contratará de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:

### 7.1. OBJETO A CONTRATAR.

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAX HOTELERO CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.**

### 7.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | TIQUETES AEREOS IDA Y REGRESO EN RUTA: BUCARAMANGA – CARTAGENA – BUCARAMANGA, CON EQUIPAJE DE MANO DE 10 KILOS. | ITINERARIO BGA – CTG / CTG – BGA | 96 |
| 2 | HOSPEDAJE EN LA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA – PLAYA MANZANILLO. | INCLUYE: ALOJAMIENTO TRES NOCHES 4 DIAS, COMIDA ILIMITADA, BEBIDAS ILIMITADAS, SHOWÂ´S NOCTURNOS, SNACKS AM Y PM, Y BEBIDAS NACIONALES ILIMITADAS. ACOMODACIÓN DOBLE. | 48 |
| 3 | TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS, VEHÍCULO MODELO 2024 EN ADELANTE EN RUTA: BUCARAMANGA - AEROPUERTO PALONEGRO – BUCARAMANGA. | BUS CON CAPACIDAD DE 30 PERSONAS FULL EQUIPO | 4 |
| 4 | TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS, VEHÍCULO MODELO 2024 EN ADELANTE EN RUTA: AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ - HOTEL - AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ. | BUS CON CAPACIDAD DE 30 PERSONAS FULL EQUIPO | 4 |
| 5 | ALMUERZO VIAJERO | ALMUERZO VIAJERO | 96 |
| 6 | ASISTENCIA MÉDICA | ASIST CARD | 96 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 7 | ESPACIO PARA CAPACITACIÓN EN DOS JORNADAS DE MAXIMO 2HORAS | SALÓN CON CAPACIDAD DE 100 PERSONAS / AIREACONDICIONADO, VIDEO BEAM PARA UNA DURACIÓN NO MAYORA 2 HORAS | 1 |
| 8 | FORMADOR PARA CAPACITACIÓN NO MAYOR A 2 HORAS | PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, INGENIERÍA INDUSTRIAL, TRABAJO SOCIAL, COMUNICACIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, GESTIÓN EMPRESARIAL Y/O ÁREAS AFINES A LAS CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, SOCIALES O HUMANAS. | 2 |

Además, en el desarrollo del objeto contractual se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. **TIQUETES AÉREOS PARA FUNCIONARIOS (IDA Y REGRESO)**

**Origen:** Bucaramanga
**Destino:** Cartagena
Los horarios/itinerarios de vuelo de ida y regreso debe ser de conformidad con lo requerido por el supervisor del contrato.

- Equipaje permitido: Incluye EQUIPAJE DE MANO DE 10 KILOS.

**NOTA:** Para el cumplimiento del itinerario de vuelos deberá atenderse a la primera hora del día de salida y la última hora del día de llegada, de conformidad con lo que el contratista y el supervisor definan. Los ajustes no imputables al contratante ni al contratista, serán informados de manera inmediata al supervisor del contrato.

2. **TRANSPORTE TERRESTRE**

Los horarios/itinerarios de ida y regreso debe ser de conformidad con lo requerido por el supervisor del contrato.

3. **SERVICIOS**

Alojamiento en el hotel 5 estrellas todo incluido:

**a)** Hotel con vista al mar (Acomodación doble)
**b)** Alimentación: desayuno, almuerzo y cena tipo buffet con bebidas incluidas
**c)** Snacks y suministro de bebidas nacionales e importadas de 24 horas
**d)** Shows de música y entretenimiento
**e)** Caja fuerte en la habitación
**f)** Room service
**g)** WI-FI en habitaciones y zonas de servicio del complejo
**h)** Zona de Gimnasio y Aeróbicos
**i)** Hotel que tenga uso mínimo de 2 piscinas
**j)** Asistencia integral al viajero (asistencia médica)

**4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO**

**a)** Prestar al Departamento de Santander los servicios requeridos de acuerdo a las especificaciones descritas en el presente documentos que forman parte integral del mismo.

**b)** Verificar que el servicio prestado cumpla con las expectativas de los funcionarios de acuerdo a lo ofrecido y pactado.

**c)** Contar con un guía permanente tanto en el lugar de origen como en el lugar de destino.

**d)** El contratista deberá efectuar las respectivas reservas o compra de tiquetes, en la fecha indicada por Departamento de Santander en las especificaciones técnicas para ello, el contratista pagará la adquisición de cada servicio turístico y allegará respectiva factura.

**e)** El contratista deberá entregar al Departamento de Santander a través del supervisor del contrato toda la información relacionada con el servicio turístico y los aspectos que deberán tener en cuenta los beneficiarios al momento de llevar a cabo el viaje.

**f)** El contratista deberá responder por los cambios en la prestación del servicio turístico por causas que no prevengan de la entidad o el beneficiario.

**g)** Las demás que se señalan en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza.

## 8. OBLIGACIONES

**8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

**1.** Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
**2.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones.
**3.** Colaborar con el DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que ella haga.
**4.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
**5.** Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
**6.** Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
**7.** Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
**8.** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
**9.** Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO.
**10.** Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final.
**11.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

**12.** Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
**13.** Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el DEPARTAMENTO.
**14.** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
**15.** Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones y la oferta, para la revisión y aprobación de la supervisión del DEPARTAMENTO como requisito de ejecución del contrato.
**16.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
**17.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato
**18.** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
**19.** Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
**20.** El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio, para que el departamento y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El DEPARTAMENTO.
**21.** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
**22.** Ejecutar el objeto contractual observando el plan de calidad, con el fin de desarrollar acciones planificadas para la ejecución en debida forma del proyecto. El plan de calidad para el fin del contrato es el documento que refleja la aplicación de criterios de calidad al proyecto específico.
**23.** Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DEPARTAMENTO y de los entes de control.
**24.** Asistir a los comités técnicos realizados por el Departamento.

**8.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

En virtud del contrato el Departamento se obliga a:
**1.** Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
**2.** Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
**3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA de conformidad con los términos de estos estudios.
**4.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
**5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**9. CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).**

El objeto del presente Proceso de Selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el III nivel, como se indica en la Tabla 1:

| ITEM | CLASIFICACIÓN UNSPSC | PRODUCTOS Y SERVICIOS |
|---|---|---|
| 1 | 78111800 | Transporte de pasajeros por carretera |
| 2 | 78111502 | Transporte de pasajeros aérea |
| 3 | 90111500 | Hoteles y moteles y pensiones |

| | | |
|---|---|---|
| **4** | 90121500 | Agentes de viajes |
| **5** | 90111800 | Cuarto de hotel |

## 10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

### 10.1 JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección por Selección Abreviada - proceso de menor cuantía-, esto por cuanto el valor estimado del contrato a realizar es inferior al valor máximo de la menor cuantía de la Entidad y por las características del objeto a contratar, toda vez que se trata de prestación de un servicio. El procedimiento se adelantará conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

### 10.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:
*" De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de selección abreviada, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
*(…)*

*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
*(…)*
*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
*(…)*
*b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)"*

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable según la modalidad de selección, que para el caso que nos ocupa es la Selección Abreviada, teniendo en cuenta:

*"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o*
*b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."*

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- **a)** Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- **b)** Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos).
- **c)** Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).

**d)** Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
**e)** Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
**f)** Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
**g)** Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
**h)** Decreto Ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
**i)** Decreto Ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
**j)** Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).

### 10.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, mediante el proceso de contratación de menor cuantía.

## 11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

## 12. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SOBREPASAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

## 13. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato, se ejecutará en el Municipio de Bucaramanga y en la Ciudad de Cartagena de Indias.

## 14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

### 14.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Departamento de Santander estima el valor de la contratación a realizar en **QUINIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($515.864.000),** de acuerdo al histórico del departamento y requerimiento allegado por parte de la Dirección de Talento Humano.

El Departamento de Santander solo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes, en materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza, El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva Administración de impuestos.

## 14.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

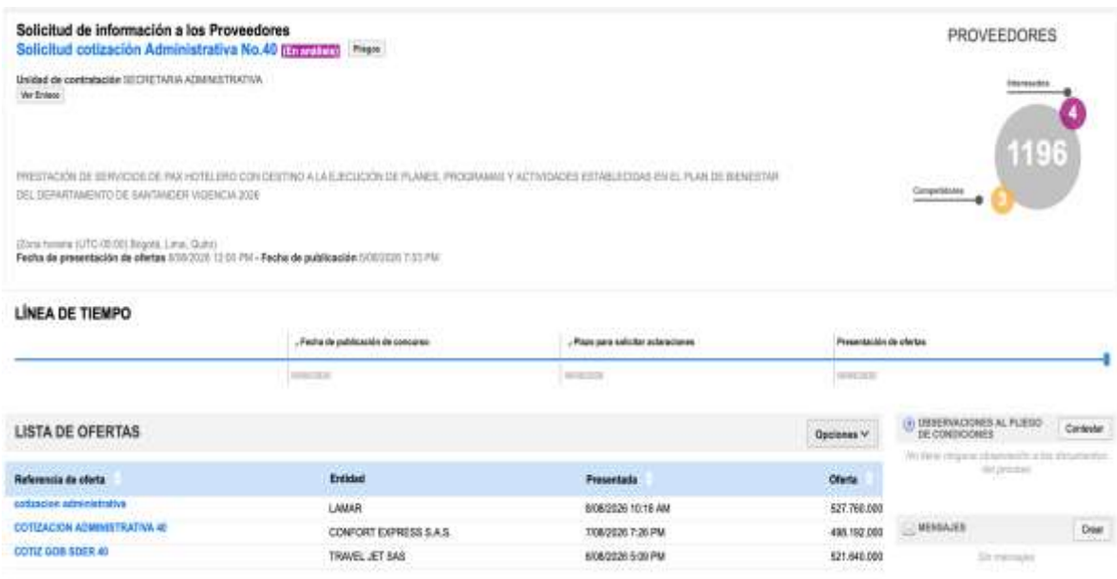
Dado el comportamiento cambiante de los precios en los sectores productivos, así como las variaciones en costos logísticos e insumos que se requieren, la entidad debe contar con información real y vigente que refleje las condiciones actuales del mercado. El uso de cotizaciones históricas o descontextualizadas puede conducir a una estimación inadecuada del valor del contrato, lo cual puede afectar tanto la eficiencia en la contratación como la participación de oferentes idóneos.

En cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, se justifica la necesidad de actualizar los precios de referencia mediante cotizaciones solicitadas a través de eventos en la plataforma SECOP II, como parte integral del análisis de mercado para el proceso de contratación.

Para este análisis se realizó la solicitud formal de cotizaciones a través de eventos publicados en SECOP II, garantizando la transparencia del proceso y la posibilidad de participación abierta por parte de los proveedores registrados en la plataforma. Como resultado, se obtuvieron tres cotizaciones válidas y comparables, que permitieron establecer un rango de precios realista, representativo y conforme a los requerimientos técnicos del objeto a contratar.

Este procedimiento no solo asegura un valor estimado técnicamente fundamentado, sino que también fortalece la trazabilidad documental del estudio de mercado, en concordancia con la Guía para la Elaboración de Estudios de Mercado de Colombia Compra Eficiente, permitiendo así estructurar un proceso de contratación con información objetiva, verificable y alineada con el contexto económico vigente.

A continuación, se evidencia la publicación del evento y el análisis de las empresas que cotizaron




Se procedió a validar cada uno de los oferentes en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), con el objetivo de verificar que las empresas cuentan con matrícula mercantil vigente, objeto social relacionado con el objeto contractual, y que se encuentran legalmente constituidas conforme a la normativa comercial colombiana. Esta verificación garantiza que las propuestas recibidas corresponden a proveedores reales, habilitados y con capacidad jurídica para contratar con el Estado.

Este procedimiento integral de recolección, análisis y validación fortalece la trazabilidad, objetividad y legalidad del estudio de mercado, asegurando que el valor estimado del proceso de contratación se derive de condiciones reales del entorno económico y del comportamiento actual de la oferta. Así, se mitiga el riesgo de subestimación o sobrecostos, se fomenta la pluralidad de oferentes y se promueve una contratación más eficiente y competitiva.

COTIZACIÓN 1:

| NOMBRE EMPRESA | **LAMARGROUP S.A.S.** |
|---|---|
| NIT | **Nit:**<br>**900617341-0** |



LAMARGROUP S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 900617341 - 0
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bucaramanga
**Número de Matrícula**
264473

**Fecha de Matrícula**
2013/05/15
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Fecha de Cancelación**
/ /
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/28
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/03/28
**Emprendimiento Social**
N
**Extinción de Dominio**
N

.



LAMARGROUP S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

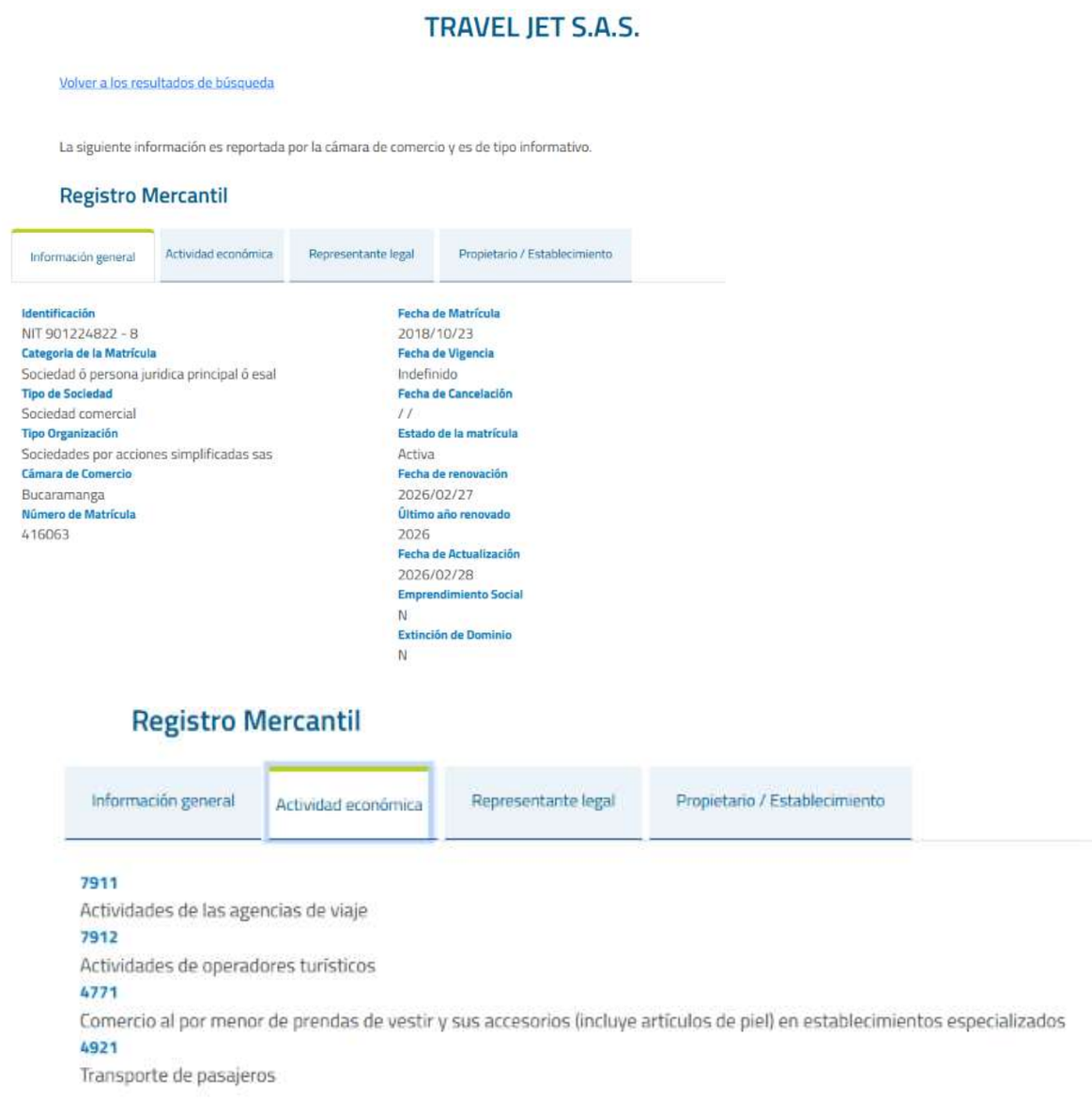
Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**7911**
Actividades de las agencias de viaje
**7912**
Actividades de operadores turísticos
**4791**
Comercio al por menor realizado a través de internet
**7990**
Otros servicios de reserva y actividades relacionadas

COTIZACIÓN 2:

| | |
|---|---|
| NOMBRE EMPRESA | TRAVEL JET S.A.S. |
| NIT | Nit: 901224822-8 |



TRAVEL JET S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 901224822 - 8
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bucaramanga
**Número de Matrícula**
416063

**Fecha de Matrícula**
2018/10/23
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Fecha de Cancelación**
/ /
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/02/27
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/02/28
**Emprendimiento Social**
N
**Extinción de Dominio**
N

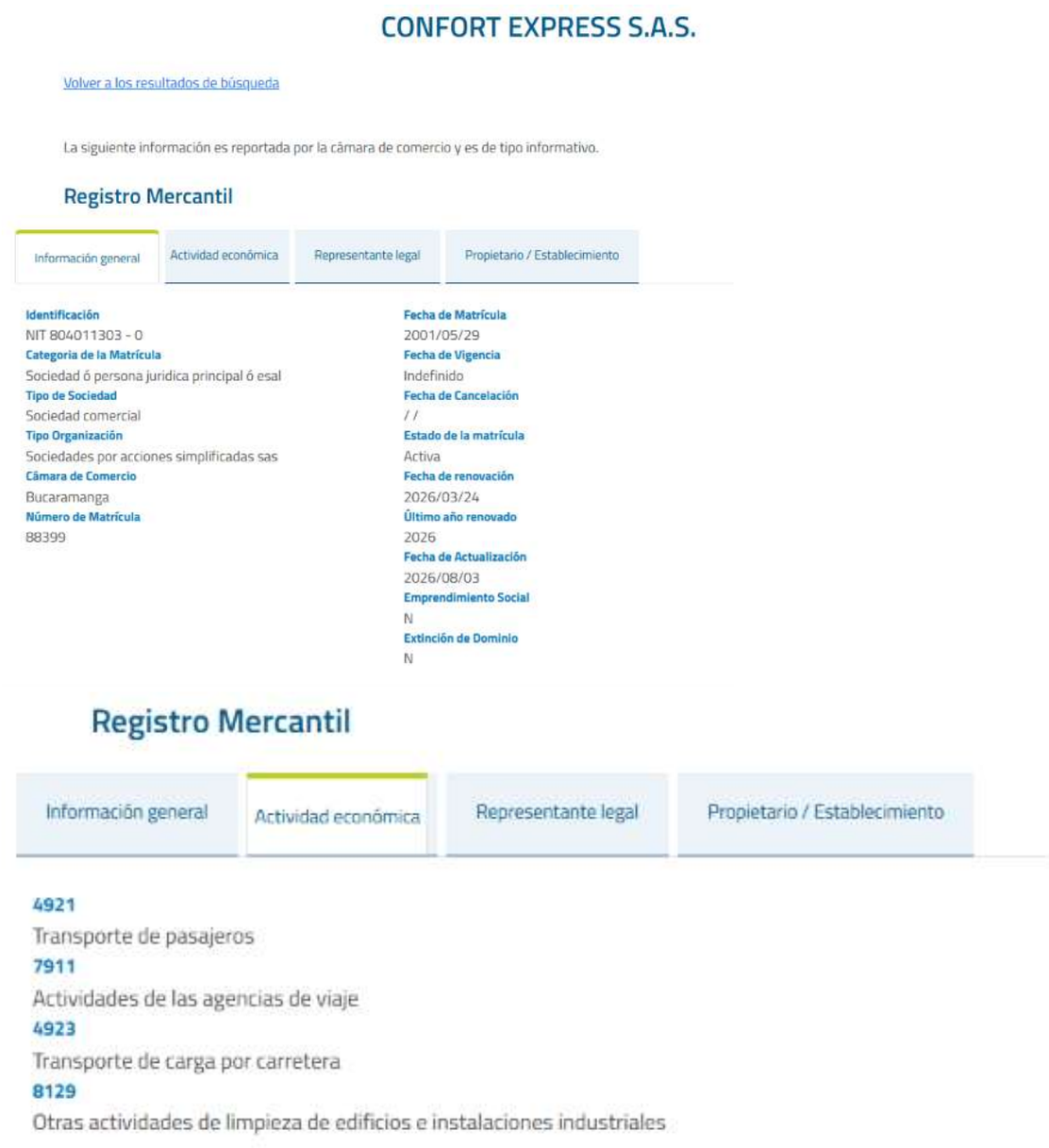
Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**7911**
Actividades de las agencias de viaje
**7912**
Actividades de operadores turísticos
**4771**
Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
**4921**
Transporte de pasajeros

COTIZACIÓN 3:

| | |
|---|---|
| NOMBRE EMPRESA | CONFORT EXPRESS S.A.S. |
| NIT | Nit: 804011303-0 |



CONFORT EXPRESS S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 804011303 - 0
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bucaramanga
**Número de Matrícula**
88399

**Fecha de Matrícula**
2001/05/29
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Fecha de Cancelación**
/ /
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/24
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/08/03
**Emprendimiento Social**
N
**Extinción de Dominio**
N



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**4921**
Transporte de pasajeros
**7911**
Actividades de las agencias de viaje
**4923**
Transporte de carga por carretera
**8129**
Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales

A continuación, se refleja el resultado de las cotizaciones.

| | | | | COTIZACION 1 | | COTIZACION 2 | | COTIZACION 3 | | Promedio | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **DESCRIPCIÓN** | **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** | **Cantidad** | **Valor Unitario** | **Valor Total incluido IVA** | **Valor Unitario** | **Valor Total incluido IVA** | **Valor Unitario** | **Valor Total incluido IVA** | **Promedio Unitario** | **Promedio Total** |
| 1 | TIQUETES AEREOS IDA Y REGRESO EN RUTA: BUCARAMANGA – CARTAGENA – BUCARAMANGA, CON EQUIPAJE DE MANO DE 10 KILOS. | ITINERARIO BGA – CTG / CTG – BGA | 96 | $1.690.000 | $162.240.000 | $1.750.000 | $168.000.000 | $1.620.000 | $155.520.000 | $1.686.667 | $161.920.000 |
| 2 | HOSPEDAJE EN LA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA – PLAYA MANZANILLO. | INCLUYE: ALOJAMIENTO TRES NOCHES 4 DIAS, COMIDA ILIMITADA, BEBIDAS ILIMITADAS, SHOWÂ´S NOCTURNOS, SNACKS AM Y PM, Y BEBIDAS NACIONALES ILIMITADAS. ACOMODACIÓN DOBLE. | 48 | $6.750.000 | $324.000.000 | $6.550.000 | $314.400.000 | $6.330.000 | $303.840.000 | $6.543.333 | $314.080.000 |
| 3 | TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS, VEHÍCULO MODELO 2024 EN ADELANTE EN RUTA: BUCARAMANGA - AEROPUERTO PALONEGRO – BUCARAMANGA. | BUS CON CAPACIDAD DE 30 PERSONAS FULL EQUIPO | 4 | $1.500.000 | $6.000.000 | $1.400.000 | $5.600.000 | $1.300.000 | $5.200.000 | $1.400.000 | $5.600.000 |
| 4 | TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS, VEHÍCULO MODELO 2024 EN ADELANTE EN RUTA: AEROPUER | BUS CON CAPACIDAD DE 30 PERSONAS FULL EQUIPO | 4 | $1.500.000 | $6.000.000 | $1.400.000 | $5.600.000 | $1.600.000 | $6.400.000 | $1.500.000 | $6.000.000 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | TO RAFAEL NUÑEZ - HOTEL - AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ. | | | | | | | | | | |
| 5 | ALMUERZO VIAJERO | ALMUERZO VIAJERO | 96 | $90.000 | $8.640.000 | $80.000 | $7.680.000 | $79.000 | $7.584.000 | $83.000 | $7.968.000 |
| 6 | ASISTENCIA MÉDICA | ASIST CARD | 96 | $30.000 | $2.880.000 | $35.000 | $3.360.000 | $38.000 | $3.648.000 | $34.333 | $3.296.000 |
| 7 | ESPACIO PARA CAPACITACIÓN EN DOS JORNADAS DE MAXIMO 2HORAS | SALÓN CON CAPACIDAD DE 100 PERSONAS / AIREACONDICIONADO, VIDEO BEAM PARA UNA DURACIÓN NO MAYORA 2 HORAS | 1 | $4.000.000 | $4.000.000 | $4.000.000 | $4.000.000 | $4.400.000 | $4.400.000 | $4.133.333 | $4.133.333 |
| 8 | FORMADOR PARA CAPACITACIÓN NO MAYOR A 2 HORAS | PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, INGENIERÍA INDUSTRIAL, TRABAJO SOCIAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y/O EDUCACIÓN CON EXPERIENCIA EN COACHING INDIVIDUAL Y DE EQUIPOS, LIDERAZGO Y DESARROLLO DE TALENTO, GESTIÓN DEL CAMBIO, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, COMUNICACIÓN EFECTIVA. CON EXPERIENCIA MINIMA DE 2 AÑOS | 2 | $7.000.000 | $14.000.000 | $6.500.000 | $13.000.000 | $5.800.000 | $11.600.000 | $6.433.333 | $12.866.667 |
| **TOTAL** | | | | | **$527.760.000** | | **$521.640.000** | | **$498.192.000** | | **$515.864.000** |

Se establece como presupuesto oficial del proceso la suma de QUINIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($515.864.000) IVA incluido si a ello hubiere lugar y gravámenes establecidos por la entidad.

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los servicios efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el

contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

**15. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

La Entidad Contratante adelanta este proceso amparada en los certificados de disponibilidad presupuestal No. **26002697** del 15 de septiembre de 2026, por un valor de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($515.000.000)**, Rubro Presupuestal: **2.1.2.02.02.009.006.01**, Código Interno: **250452**; detalle del rubro**: BIENESTAR SOCIAL**; Fuente de Financiación: **ICLD,** y el certificado de disponibilidad presupuestal No. **26002739** del 23 de septiembre de 2026, por un valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($864.000)**, Rubro Presupuestal: **2.1.2.02.02.009.006.01**, Código Interno: **260407**; detalle del rubro**: BIENESTAR SOCIAL**; Fuente de Financiación: **ICLD,** expedidos por el Director Técnico de Presupuesto**.**

**16. FORMA DE PAGO:**

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

Mediante un único pago, previa suscripción del acta de liquidación, la presentación de la respectiva factura, así mismo el contratista deberá allegar la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

**NOTA 1:** En el evento de agotarse el plazo de ejecución y no se haya agotado la totalidad del presupuesto asignado se liberará el correspondiente saldo si a ello hubiere lugar.

**NOTA 2: VALOR.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

**NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTE.** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

**17. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. **Lo anterior, sin perjuicio de los tramites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservadas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.**

**17.1 GRAVAMENES:**

El proponente a elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

**LOS GRAVAMENES ORDANENZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:**

**a)** El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
**b)** El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.
**c)** El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.

**d)** El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación.
**e)** El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios.
**f)** El tres por ciento (3%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
**g)** 5 X 1000 – ICA (Solo aplica para obras ejecutadas en Bucaramanga)
**h)** Los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

**OTROS PAGOS:**

**i)** Sujeto pasivo CREE
**j)** Retención en la fuente, según corresponda.
**k)** Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

## 18. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

**a)** Análisis del mercado
**b)** Análisis de la demanda
**c)** Análisis de la oferta

## 19. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En consideración a la naturaleza y valor del futuro contrato a celebrar, contrato de provisión y de valor representativo, en los que los aspirantes a contratar deben poseer amplia experiencia en la presentación de estos servicios, necesarios para cumplir las obligaciones contractuales, los requisitos habilitantes, de participación, deberán garantizar la escogencia objetiva.
Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta:

*"**a)** La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o*
***b)** La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."*

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

## 20. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación **NO** se limita a la participación de Mipymes.

## 21. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su intención en participar, por lo tanto, quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta; para ello tendrán en cuenta lo siguiente:

**a.)** En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
**b.)** Si la Oficina Gestora recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, continuará el proceso de Contratación, pudiendo presentar propuestas todas aquellas personas que manifiesten su interés en debida forma, sin importar que el número de interesados supere los diez (10).
**c)** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su intención en participar, por lo tanto, quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta. El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá Formato La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

**REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:
**a)** El riesgo del proceso de contratación
**b)** El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
**c)** El análisis del sector económico respectivo
**d)** El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.
El Departamento de Santander verificara con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.
Una vez recibidas las ofertas, la entidad, por intermedio de los servidores designados, evaluará las propuestas conformes a las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

Se analizarán los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conforme a las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

Una vez recibidas las propuestas, LA ENTIDAD entrará a verificar dentro del término establecido en el cronograma, si los proponentes cumplen con los requisitos habilitantes de que trata este capítulo y con los requerimientos técnicos mínimos del anexo pertinente. El informe de verificación, será publicado en el SECOP II, indicando los proponentes que cumplieron con todos los requisitos y quedaron habilitados. De igual forma, se indicarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el plazo establecido en el cronograma del proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. Los

proponentes que definitivamente no subsanen se encontraran incursos en la casual de RECHAZO establecida en el presente pliego de condiciones.

En el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengas establecida sucursal en Colombia, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, verificara directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de dichos proponentes sin que deban presentar registro único de proponentes.

Serán hábiles y podrán participar aquellas propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se indican a continuación y que se les califique como habilitado, contrario sensu, serán declarados como RECHAZADO.

La capacidad e idoneidad jurídica, técnica y financiera, serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Según la Ley 1150 de 2007, en el art. 5 numeral 1º, señala: “la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009…”

De conformidad con el Decreto 1085 de 2015, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a resolver las observaciones el informe de evaluación y de cumplimiento de requisitos habilitantes que a continuación se relacionan:

Para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, técnica y experiencia, el proponente deberá allegar los siguientes documentos, lo que no impide que la Entidad efectúe las verificaciones y solicite la información adicional que requiera.

## 22.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO.

### a) MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su intención en participar, por lo tanto, QUIEN NO HAYA REALIZADO la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta. La entidad con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, permitirá en caso de que se alleguen más de 10 manifestaciones de interés, podrán presentar propuestas todos los posibles oferentes que hayan manifestado su interés en debida forma.

**b) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.
El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

**c) CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o certificado expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria, para el caso de las Cooperativas de trabajo asociado expedido con una antelación no mayor a los TREINTA (30) DIAS previos a la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada. Deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social el cual debe contemplar relacionado con el objeto contractual y la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo igual al plazo de la ejecución del contrato y tres (3) años más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente. También debe constar que el proponente tiene matriculado un establecimiento de comercio.

En el evento que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta selección abreviada y suscribir contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, o agencia, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal o agencia como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consocio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado. Para el caso de sucursales o agencias estas deben tener como mínimo 5 años de inscripción en la cámara de comercio de Bucaramanga, o el área metropolitana.

Cuando se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad; no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, no se tenga inscrito establecimiento de comercio, la entidad le solicitara al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

**PARA PERSONAS NATURALES**

Si el oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponentes plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito y su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

**d) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

**NOTA 1**: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

**NOTA 2**: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

**NOTA 3:** Sin perjuicio del documento de constitución del proponente plural cada integrante deberá tener respaldadas sus actividades de participación, cuando ello hubiere lugar, en el RUP, según la clasificación de productos y servicios requeridos por la Entidad.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista

en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la Ley 1564 de 2011 y la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

En caso de cualquier forma de asociación (consorcio o unión temporal) cada uno de los integrantes deberá cumplir con al menos una de las clasificaciones o actividad.

**e) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y un (01) mes más.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Departamento de Santander NIT No. 890201235 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

**a) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

**b) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

**c) CERTIFICADO JUDICIAL**

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

**d) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

Registro Nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, Artículo 183, numeral 4, Código Nacional de Policía y Convivencia / Certificado del Sistema nacional de medidas correctivas RNMC del Representante Legal o persona natural.

**e) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

**f) DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE.
Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

**g) SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA**

El Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

**h) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada.

(Ver formato en el anexo al pliego de condiciones).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

**i) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.**

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo 2 al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

**a)** La modalidad de asociación.
**b)** Objeto del proceso de selección.

**c)** Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
**d)** Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
**e)** El porcentaje de participación de cada una de las partes.
**f)** La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
**g)** La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
**h)** Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
**i)** FIRMADO por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

### j) ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

### k) CERTIFICADO REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – Para el efecto el proponente deberá:

-Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

-Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

-Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

**NOTA:** Deberán presentar el certificado REDAM con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

### 1) OTROS DOCUMENTOS

El proponente deberá usar como guía los formatos contenidos en el anexo según corresponda y presentar los siguientes documentos:

- Compromiso de transparencia
- Compromiso anticorrupción

- Manifestación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

## 22.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

### A. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La Experiencia acreditada será la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes serán los contenidos en el RUP, por ende, las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que se encuentra certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar, por consiguiente, los contratos que se aporten para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP de cada proponente.

Para acreditar esta experiencia la Secretaría Administrativa de Santander solicita la presentación de hasta dos (2) contratos celebrados con entidades del estado o empresas privadas, deben estar registrados en el RUP, celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto sea igual o similar con el objeto del presente proceso de contratación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada integrante deberá acreditar al menos uno de estos requisitos.

La experiencia solicitada respecto del objeto y a los códigos del clasificador de los bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, los cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Debido a la complejidad del objeto a contratar la experiencia se verificará conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, junto con lo preceptuado en el presente estudio previo referente al RUP.

La Secretaría Administrativa requiere que los dos (02) contratos sumen el 100% del presupuesto del presente proceso contractual y que por lo menos uno (01) de estos acredite estar identificado en tres (03) de los cinco (05) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se relacionan a continuación, demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP vigente y en firme:

| ITEM | CLASIFICACIÓN UNSPSC | PRODUCTOS Y SERVICIOS |
|---|---|---|
| 1 | 78111800 | Transporte de pasajeros por carretera |
| 2 | 78111502 | Transporte de pasajeros aérea |
| 3 | 90111500 | Hoteles y moteles y pensiones |
| 4 | 90121500 | Agentes de viajes |
| 5 | 90111800 | Cuarto de hotel |

El proponente debe acreditar lo anterior con copia de contrato y/o acta de liquidación o recibo final del mismo; o por certificación expedida por el contratante, que sirvan de soporte para la experiencia en relación con el objeto del presente proceso. Documentos estos que serán objeto

de comparación con el certificado del RUP, el cual en todo caso será el que demostrará exclusivamente la condición habilitante requerida.
Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante.

En caso de experiencia acreditada por entidades privadas, el oferente deberá presentar la factura y además anexar el respectivo formulario de IVA y pago del mismo presentado a la DIAN en el periodo correspondiente a la ejecución del contrato o certificación, que acredite la experiencia exigida en el presente proceso.

La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

**a)** Nombre del contratante
**b)** Nombre del contratista.
**c)** Objeto del contrato.
**d)** Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
**e)** Valor del contrato
**f)** Valor ejecutado
**g)** Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.
**h)** Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos; (Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la unión temporal o consorcio).

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, la experiencia habilitante podrá ser aportada por uno de los integrantes.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán subcontratos.

La experiencia debe ser satisfactoria, es decir el contratista no debe haber sido objeto de multas ni sanciones por incumplimiento. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentara la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exigen los pliegos de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si esta expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a

pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si esta expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

El Departamento de Santander - Secretaría de Salud se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

**NOTA 1:** Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- www.banrep.gov.co
- menú de contenido
- series estadísticas
- tasas de cambio
- tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano
- tipo de tasa (elegir compra)
- serie para un rango de fechas dado
- seleccionar a fecha
- seleccionar moneda (se obtiene cambio en dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la cifra decimal expresa)

si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen de contrato. La tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se r-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- Www.banreo.gov.co
- Menú de contenido de series estadísticas
- Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
- TRM
- Serie histórica e la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares con la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

**NOTA 2:** Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de

constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

**NOTA 3:** Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

**NOTA 4:** El proponente deberá diligenciar y presentar el formato "CONDICIONES DE EXPERIENCIA" de los anexos de los pliegos de condiciones.

**NOTA 5:** Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia de hasta tres (03) contratos ejecutados y terminados, con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. El contrato aportado, deberá cumplir con la clasificación de los códigos solicitados.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

Teniendo en cuenta lo establecido en Decreto 1860 de 2021, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, podrán acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA con la presentación de hasta tres (03) contratos, cumpliendo con los requisitos generales antes mencionados.

## B. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA.

El Departamento de Santander estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el equipo mínimo requerido y personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

Se requiere que el proponente acredite personal mínimo necesario para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud, grado de complejidad del mismo y tiempo.

### 1- PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá presentar las hojas de vida de los siguientes perfiles profesionales, los cuales, para acreditar su experiencia general y específica, deberán cumplir con lo siguiente:

| CARGO | CANT. | PROFESIÓN | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA (adicional) |
|---|---|---|---|---|
| Coordinador de Operaciones | 1 | Profesional en cualquier área con especialización en seguridad y salud en el trabajo | Experiencia de 1 año ejecutando labores similares. | Experiencia de 2 años ejecutando labores como coordinador de operaciones, posteriores a la obtención del titulo profesional |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Coordinador | 1 | Profesional, Técnico, o Tecnólogo en gestión de hotelería hotelería o Turismo | Experiencia Mayor o igual a 3 años a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de conformidad con el artículo 229 del decreto 019 de 2012. | Experiencia de 1 año ejecutando labores como actividades relacionadas con el título, o haber ejecutado un (01) contrato donde haya desarrollado actividades afines al título profesional. |
| HSQE | 1 | Profesional con formación en áreas de talento humano | Experiencia de 2 años ejecutando labores similares.<br>Deberá como mínimo contar con Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo Vigente. | Experiencia de 4 años ejecutando labores como profesional en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo Vigente, contados a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo Vigente. |
| Guía | 1 | Técnico en Guianza turística | Experiencia Mayor o igual a 2 años como guía.<br>Contar con la tarjeta profesional y mantener vigente y actualizada su inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT). | Experiencia Mayor o igual a 1 año como guía. Contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional del Registro Nacional de Turismo (RNT). |
| capacitador | 1 | Profesional en Psicología, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Trabajo Social, Comunicación Social, Educación, Gestión Empresarial y/o áreas afines a las ciencias administrativas, sociales o humanas. | Mínimo un (1) año de experiencia profesional, contados a partir de la obtención del título profesional, en el ejercicio de actividades relacionadas con su formación académica. | Acreditar mínimo tres (3) experiencias contractuales relacionadas con la ejecución de actividades de capacitación, formación, coaching, entrenamiento o acompañamiento a personas y/o equipos, en temas asociados con liderazgo, trabajo en equipo, desarrollo de talento, gestión del cambio, resolución de conflictos, comunicación efectiva y/o competencias gerenciales. |
| Conductor | 4 | Bachiller, técnico, tecnólogo | Experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de la actividad de conducción, contados desde el otorgamiento de la licencia de conducción. | Experiencia mínima de 4 años en el ejercicio de la actividad de conducción, contados desde el otorgamiento de la licencia de conducción.<br><br>Cada conductor deberá acreditar educación no formal en los siguiente:<br><br>• Manejo Defensivo<br>• Primeros Auxilios<br>• Seguridad Vial<br>• Mecánica Básica |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | Demostrada por medio de los certificados emitidos por la escuela o academia correspondiente con una fecha no mayor a seis (6) meses del cierre del presente proceso contractual |

Adicionalmente, para la acreditar el personal se requiere anexar lo siguiente:

**a) <u>Coordinador de Operaciones, HSQE, Guía y Coordinador de Personal</u>**

- ✓ Copia de Hoja de vida con los soportes requeridos de idoneidad y experiencia
- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y certificado de inhabilidades por delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
- ✓ Manifestación mediante la cual certifica que acepta que su nombre se incluya dentro de la propuesta.

**b) <u>Conductores:</u>**

- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía
- ✓ Copia de libreta militar (para hombres menores de 50 años)
- ✓ Copia de licencia de conducir C1 vigente
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y certificado de inhabilidades por delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
- ✓ Manifestación mediante la cual certifica que acepta que su nombre se incluya dentro de la propuesta.
- ✓ Certificado por parte de Recursos Humanos donde certifique que el personal se encuentra laborando actualmente con la empresa.
- ✓ Manejo Defensivo
- ✓ Primeros Auxilios
- ✓ Seguridad Vial
- ✓ Mecánica Básica

**Nota 1.** La propuesta debe anexar la hoja de vida del personal solicitado, con los anexos de estudios y experiencia requerida, la cual debe ser demostrada a través de contratos con su respectivo recibo final o certificación con las funciones o actividades desarrolladas y duración del contrato.

**Nota 2.** Para demostrar la disponibilidad del personal ofrecido para la ejecución del contrato, se debe anexar junto a la hoja de vida del mismo la carta de compromiso de la persona para prestar los servicios en el mismo.

**Nota 3.** Para efectos de la ejecución del contrato, la entidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar al personal propuesto, así como de solicitar los cambios que se consideren necesarios respecto al personal.

**2. CARTA DE COMPROMISO**

Con el fin de garantizar la disponibilidad y correcta ejecución del contrato, se requiere que el proponente presente documento, certificado o comunicación por parte del hotel o quien lo represente donde certifique disponibilidad de por lo menos 30 habitaciones, alimentación, y demás servicios disponibles a nombre del proponente.

**3. VEHÍCULOS**

El proponente deberá presentar dos vehículos tipo BUS con capacidad mínima para 40 pasajeros, estos vehículos deberán ser modelo 2021 en adelante para garantizar el confort y la comodidad de los funcionarios.

De igual forma, los vehículos propuestos deben contar con Tarjeta de propiedad del vehículo prestador de servicio de transporte de pasajeros (terrestre), tarjeta de operación del vehículo prestador de servicio de transporte de pasajeros (terrestre) SOAT de cada uno del vehículo prestador de servicio de transporte de pasajeros (terrestre), Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, Revisión técnico-mecánica vigente, Fotografía del vehículo, Licencia de conducción de los conductores, cédula de ciudadanía, Consulta Simit y Runt y Carta de compromiso del vehículo en caso de ser adjudicatario del proceso contractual sobre la prestación de los servicios.

**4. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:**

La empresa prestadora de servicios turísticos deberá acreditar REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (Art. 61 de la Ley 1558 de 2012), en el ramo de agencia de viajes, el cual debe estar renovado y vigente durante el termino de ejecución del contrato.

**5. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 336 de 1996, el transporte en Colombia goza de especial protección estatal y está regulado o sometido a las condiciones establecidas por las disposiciones reguladoras sobre la materia, y como servicio público está bajo la dirección, regulación y control del Estado. Concordante con lo anterior el Decreto 1079 de 2015, reglamentario del sector transporte, compilo las normas reglamentarias sobre la materia, normatividad que guarda relación o correspondencia con el Decreto 348 de 2015, el cual reglamento el servicio de transporte especial y estableció los requisitos que deben cumplir las empresas para obtener y mantener la habilitación en esta modalidad.

Así las cosas, se deberá por parte de los proponentes allegar la correspondiente habilitación cuyo radio de acción sea nacional y con una vigencia no inferior al término de ejecución del contrato y un año más.

La misma deberá ser presentada por proponente singular o como parte de un oferente plural.

Adicional a la Resolución de habilitación, el proponente deberá presentar CERTIFICACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR con el que cuenta para la ejecución del contrato, en la cual incluya los vehículos ofrecidos. Teniendo en cuenta que el parque automotor de las empresas de transporte está en constante variación. Este certificado deberá tener fecha de expedición menor a 45 días del cierre del presente proceso contractual.

**6. CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO**.

El proponente deberá aportar el pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo correspondiente al segundo trimestre de la vigencia 2026. Para acreditar dicho requisito, el proponente deberá allegar la certificación correspondiente emitida por el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR), o soporte de pago correspondiente a esta contribución anterior a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de proponente plural, todos los integrantes deben aportar dicha certificación. Artículo 40 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 34 de la Ley 2068 de 2020.

**7. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – FORMACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, PREVENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.**

El proponente o cada uno de los miembros del oferente plural, deberá acreditar que cuenta con certificación de cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión y Seguridad en Salud en el Trabajo cuente con un porcentaje de cumplimiento igual o superior al 100%% cuya valoración sea aceptable, adjuntándose el certificado emitido por el Ministerio del Trabajo o por la ARL.

**NOTA:** Se debe anexar certificado de ARL con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

**8. COMPROMISO EN LA REDUCCIÓN DE GASES EFECTO INVERNADERO - GEI**

Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1931 de 2018 “Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático” y la Ley 2169 de 2021 “Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”. El proponente deberá anexar la medición de su huella de carbono año 2025, tomando como base mínimo el 50% de la flota en operación y las medidas para la mitigación y compensación para el año 2025. El Departamento hará el seguimiento a lo descrito por el proponente en caso de ser adjudicatario del presente proceso contractual.

**9. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA EL SERVICIO A PRESTAR:**

Para asegurar la calidad del servicio, el proponente deberá formular un plan de aseguramiento de la calidad completo, en el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sea persona natural o jurídica, debe aportar en forma individual la información que tenga como mínimo:

COMPONENTE A. El proponente deberá describir cual(es) son los (el) procesos que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución las actividades, los cuales deberán contener los siguientes elementos: El objetivo, el alcance, los recursos, documentos y registros, la frecuencia del seguimiento y medición, los responsables, los requerimientos de información, actividades, resultados esperados para cada proceso.

COMPONENTE B. El proponente deberá presentar seis (6) procedimientos completos a implementar durante la ejecución del contrato:

- Procedimiento para acciones preventivas.

- Procedimiento para auditorías internas. - Procedimiento para acciones correctivas.

- Procedimiento producto y/o servicio no conforme - Procedimiento de control de documentos.

- Procedimiento de control de registro. Estos procedimientos deberán tener objetivo, alcance, responsables, descripción, y adjuntar los respectivos formatos a utilizar.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sea persona natural o jurídica, debe aportar en forma individual la información.

**10. SISTEMA DE LOCALIZACIÓN GPS**

El proponente debe presentar certificación en la que se pueda evidenciar que los vehículos ofrecidos cuentan con sistema de georreferenciación GPS y con botón de pánico en cada uno de los vehículos ofrecidos. El dispositivo permite el control de la ruta, los tiempos de recorrido, las eventualidades presentadas en la vía, la seguridad de los usuarios, del vehículo y del conductor dicho certificado no podrá superar treinta (30) días calendario anteriores a la fecha limite de recepción de las ofertas. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sea persona natural o jurídica, debe aportar en forma individual la información.

**11. CENTRAL DE MONITOREO**

El proponente deberá contar con una central de monitoreo en la cual se esté haciendo seguimiento constante a los vehículos: Para acreditar este requisito el proponente deberá allegar certificación de la empresa de comunicación satelital proveedora del servicio en la que indique que los vehículos ofrecidos por el proponente cuentan con el sistema de control satelital de ruta, dicho certificado no podrá superar treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de las ofertas. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sea persona natural o jurídica, debe aportar en forma individual la información.

**22.3 CAPACIDAD FINANCIERA**

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la

persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

**a)** En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

**b)** Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- ✓ www.banrep.gov.co
- ✓ Menú de contenido Series estadísticas
- ✓ Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
- ✓ TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.
En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Departamento de Santander hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

**ANÁLISIS DE INDICADORES ECONÓMICOS.**

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En el caso de proponentes plurales se reconoce que existen dos métodos válidos para la evaluación de indicadores financieros y organizacionales de proponentes plurales: la suma de los componentes y la ponderación de los componentes, como se establece en el Manual para Determinar y Habilitar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-04) de Colombia Compra Eficiente, específicamente en su Capítulo VII. Tras un análisis técnico y conforme al principio de planeación, la entidad ha optado por aplicar únicamente la opción de ponderación.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde:
i representa a cada empresa integrante del proponente plural.
n es el número total de integrantes.

Participación$_{1...n}$ es el porcentaje de participación pactado en el acuerdo de unión temporal o consorcio.

Este método permite que cada integrante del proponente plural aporte al valor total del indicador proporcionalmente a su participación dentro de la figura contractual (consorcio o unión temporal). Esto se realiza mediante la aplicación de la fórmula técnica establecida, que calcula el indicador global como el cociente entre la suma de los numeradores ponderados y la suma de los denominadores ponderados, en función del porcentaje de participación de cada integrante.

La decisión de utilizar esta metodología se fundamenta en varias razones de orden técnico. En primer lugar, la ponderación refleja de manera más justa y precisa la realidad económica y operativa del proponente plural, ya que evita que un socio minoritario con indicadores débiles o excesivamente favorables distorsione el resultado global del consorcio o unión temporal.

En segundo lugar, esta opción incentiva que el integrante con mayor solidez financiera y organizacional tenga una participación proporcionalmente significativa, promoviendo mayor capacidad de ejecución, cumplimiento y sostenibilidad durante el desarrollo del contrato. Esto resulta especialmente relevante para procesos que, como el presente, requieren capacidad operativa permanente y cumplimiento riguroso de obligaciones contractuales.

Finalmente, es importante resaltar que la metodología de ponderación es recomendada en la Guía de Colombia Compra Eficiente y ampliamente aceptada en la práctica contractual, al ofrecer una herramienta objetiva, trazable y verificable, que fortalece la evaluación técnica y disminuye los riesgos contractuales.

Por todo lo anterior, la entidad confirma que en el pliego de condiciones se incorporará de manera explícita el uso del método de ponderación de los componentes para la acreditación de indicadores por parte de proponentes plurales, incluyendo la fórmula respectiva y los ejemplos que faciliten su correcta aplicación. En consecuencia, no se incluirá el método de suma de los componentes en este proceso.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Departamento de Santander hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

**INDICE DE LIQUIDEZ.**

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

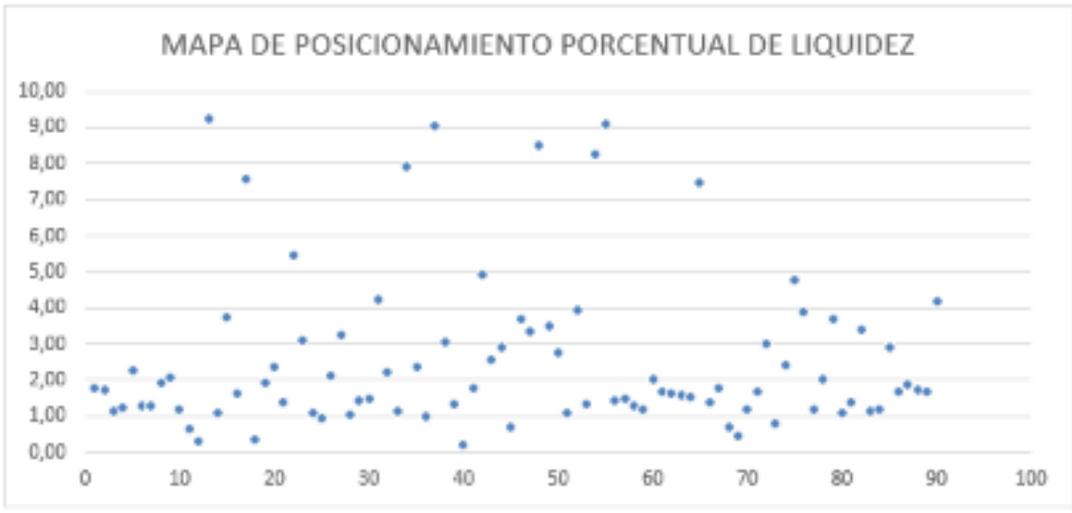
**Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente**

Un resultado superior a uno indica que la empresa dispone de más activos corrientes que obligaciones exigibles en el corto plazo.

Resultados estadísticos obtenidos

| Método de análisis | Resultado |
|---|---|
| Valor mínimo | 0,20 |

| | |
|---|---|
| Primer cuartil – Q1 | 1,21 |
| Mediana | 1,73 |
| Media geométrica | 1,92 |
| Media podada 20% | 2,10 |
| Media aritmética | 2,54 |
| Tercer cuartil – Q3 | 3,09 |
| Valor máximo | 9,23 |




La muestra presenta un rango amplio de liquidez, con registros entre 0,20 y 9,23. La mediana se encuentra en 1,73 y la media geométrica en 1,92, mientras que la media podada asciende a 2,10. Por su parte, el promedio aritmético de la totalidad de los registros corresponde a **2,54**.

Aunque se identifican empresas con niveles elevados de liquidez, el promedio obtenido no se encuentra por fuera del rango central de la distribución, toda vez que se ubica entre la mediana de 1,73 y el tercer cuartil de 3,09. En consecuencia, el valor de 2,54 no corresponde al máximo sectorial ni a una condición excepcional, sino al resultado de considerar de manera conjunta la totalidad de las observaciones disponibles.

Adicionalmente, para el presente proceso contractual la liquidez constituye un factor relevante debido a que el futuro contratista deberá garantizar oportunamente la prestación de servicios que pueden implicar compromisos anticipados con hoteles, aerolíneas, empresas de transporte, asistencia al viajero y demás operadores, antes del reconocimiento del correspondiente pago por parte de la Entidad.

**INDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

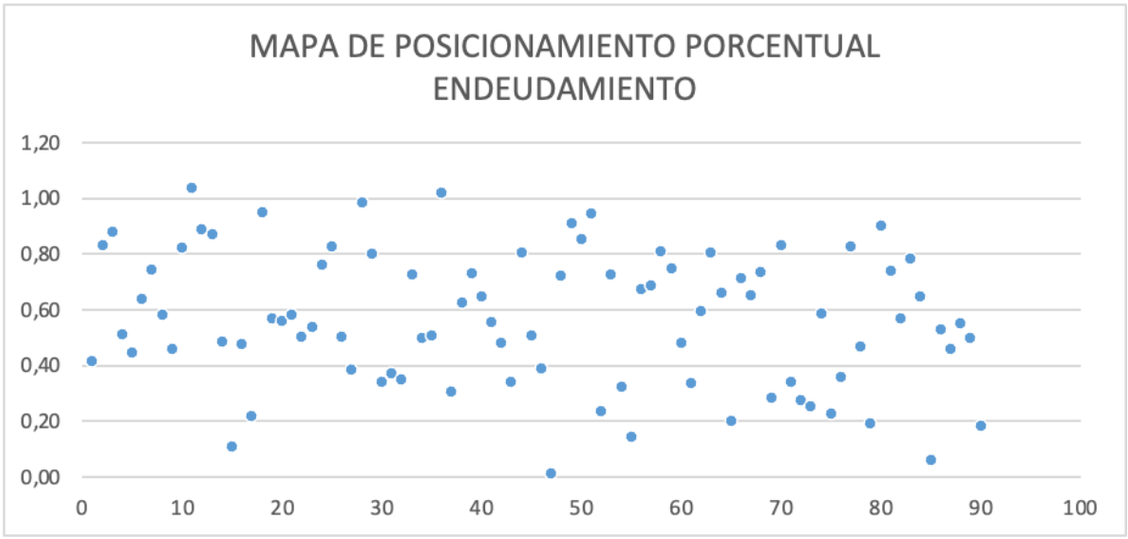
**Endeudamiento = Pasivo total / Activo total**

A diferencia de la liquidez, en este indicador un resultado inferior representa una menor dependencia financiera de recursos de terceros.

Resultados estadísticos obtenidos

| **Método de análisis** | **Resultado** |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Valor mínimo | 0,01 |
| Primer cuartil – Q1 | 0,39 |
| Media geométrica | 0,49 |
| Mediana | 0,57 |
| Media aritmética | 0,57 |
| Media podada 20% | 0,57 |
| Tercer cuartil – Q3 | 0,75 |
| Valor máximo | 1,04 |




El nivel de endeudamiento presenta un comportamiento estadístico particularmente estable. El promedio aritmético corresponde a 0,57, la mediana se sitúa igualmente alrededor de 0,57 y la media podada arroja nuevamente un resultado cercano a 0,57.

La coincidencia entre estas tres medidas evidencia que el resultado no está determinado por valores extremos, sino que representa adecuadamente la tendencia central de las empresas analizadas.

El promedio de 0,57 significa que, en términos generales, aproximadamente el 57% de los activos de las empresas está financiado mediante pasivos, mientras que el porcentaje restante corresponde a recursos patrimoniales.

**RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

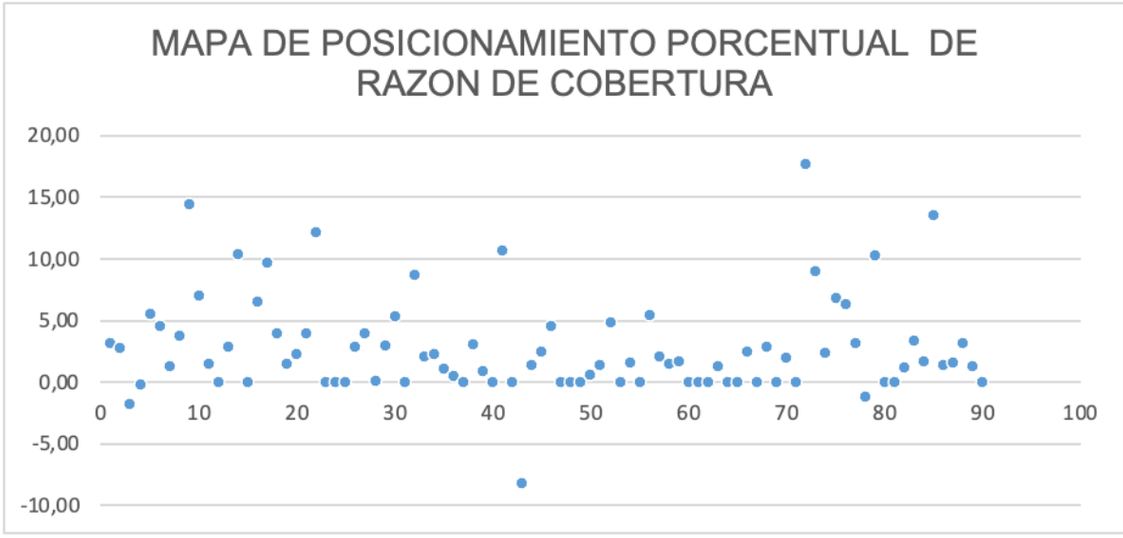
**Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional / Gastos de intereses**

Un resultado superior a uno indica que la empresa genera utilidad operacional suficiente para cubrir sus gastos financieros.

Para este indicador se identificaron 66 registros con valor numérico y 24 registros sin información numérica, por lo cual las medidas estadísticas se calcularon sobre los datos efectivamente disponibles.

Resultados estadísticos obtenidos

| Método de análisis | Resultado |
|---|---|
| Registros totales | 90 |
| Registros numéricos utilizados | 66 |
| Registros sin valor numérico | 24 |
| Valor mínimo | -8,20 |
| Primer cuartil – Q1 | 1,44 |
| Mediana | 2,84 |
| Media podada 20% | 3,39 |
| Media aritmética | 3,80 |
| Tercer cuartil – Q3 | 5,23 |
| Valor máximo | 17,71 |
| Media geométrica | No aplica |




La razón de cobertura presenta una mayor dispersión que el endeudamiento. La mediana corresponde a 2,84, la media podada a 3,39 y el promedio aritmético a 3,80.

A pesar de la presencia de valores extremos, el promedio de 3,80 permanece dentro del rango comprendido entre el primer y el tercer cuartil, es decir, dentro del intervalo central de comportamiento de la distribución y significativamente por debajo del Q3 de 5,23.

El resultado significa que, en promedio, las empresas con información disponible generan utilidad operacional suficiente para cubrir aproximadamente 3,8 veces sus gastos de intereses.

Esta capacidad resulta relevante para la ejecución contractual, toda vez que el futuro contratista deberá mantener recursos disponibles para garantizar la operación integral del servicio sin que sus obligaciones financieras comprometan el cumplimiento de las reservas, pagos a proveedores y demás compromisos derivados del contrato.

Cuando el indicador sea indeterminado como consecuencia de que el proponente no presente gastos de intereses, deberá darse el tratamiento establecido en los documentos del proceso para este tipo de situaciones.

**ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

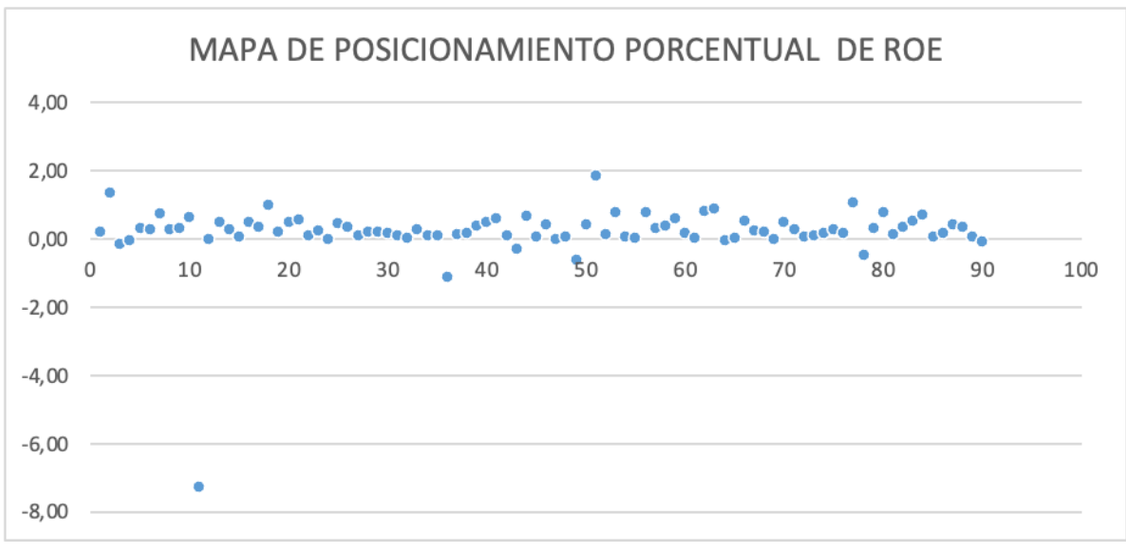
**RENTABILIDAD DE PATRIMONIO - ROE**

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

**ROE = Utilidad operacional / Patrimonio**

El indicador muestra el rendimiento generado por los recursos propios de la empresa
.
Resultados estadísticos obtenidos

| Método de análisis | Resultado |
|---|---|
| Valor mínimo | -7,27 |
| Primer cuartil – Q1 | 0,08 |
| Mediana | 0,24 |
| Media podada 20% | 0,28 |
| Media aritmética | 0,21 |
| Tercer cuartil – Q3 | 0,49 |
| Valor máximo | 1,88 |
| Media geométrica | No aplica |




El promedio del ROE corresponde a 0,21, equivalente al 21%, mientras que la mediana alcanza 0,24 y la media podada aproximadamente 0,28.

En este caso, la existencia de algunos resultados negativos reduce la media aritmética respecto de la mediana y la media podada. En consecuencia, adoptar el promedio de 0,21 representa una condición menos exigente que adoptar la mediana de 0,24 o la media podada de 0,28.

Lo anterior constituye un elemento relevante para la proporcionalidad del requisito, puesto que la Entidad no está adoptando la medida estadística central de mayor valor, sino un parámetro inferior que incorpora simultáneamente los resultados positivos y negativos registrados dentro del sector.

Un ROE de 0,21 significa que las empresas generan, en promedio, una utilidad operacional equivalente aproximadamente al 21% de su patrimonio.

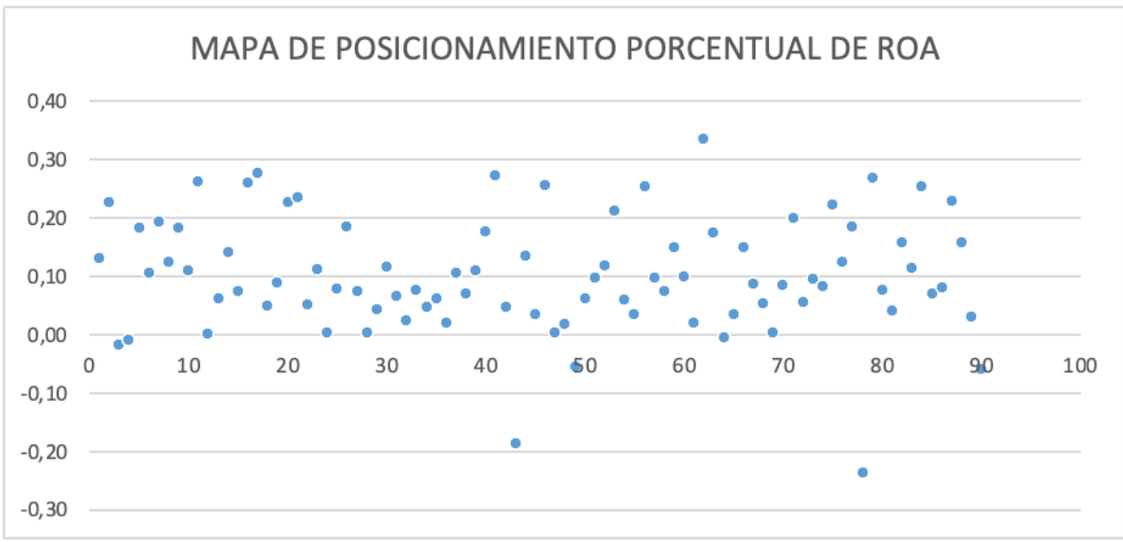
**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

**ROA = Utilidad operacional / Activo total**
El indicador refleja el nivel de eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles por la empresa.

Resultados estadísticos obtenidos

| Método de análisis | Resultado |
|---|---|
| Valor mínimo | -0,24 |
| Primer cuartil – Q1 | 0,05 |
| Mediana | 0,09 |
| Media podada 20% | 0,10 |
| Media aritmética | 0,10 |
| Tercer cuartil – Q3 | 0,17 |
| Valor máximo | 0,34 |
| Media geométrica | No aplica |




El comportamiento del ROA presenta una elevada consistencia entre las diferentes medidas de tendencia central. La mediana corresponde a 0,09, mientras que tanto la media aritmética como la media podada se encuentran aproximadamente en **0,10**.

Esta cercanía evidencia que el promedio no se encuentra significativamente afectado por los valores extremos y constituye una representación adecuada de la rentabilidad de los activos observada en la muestra.

El resultado de 0,10 significa que las empresas generan, en promedio, utilidad operacional equivalente aproximadamente al 10% del valor de sus activos.

**RESUMEN DE INDICADORES FINANCIEROS.**

La Gobernación de Santander en cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen la Contratación Estatal en Colombia y que conforme al riguroso análisis del sector elaborado como documento integral del proceso de la referencia tal y como lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, ha determinado de manera responsable las condiciones en lo relacionado con los requisitos para la acreditación de la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, atendiendo las características y necesidades del proceso; cabe aclarar, que los indicadores financieros buscan garantizar la sana ejecución y minimizar el riesgo de incumplimiento del contrato, razón por la cual, el futuro contratista deberá tener una capacidad financiera y organizacional adecuada para soportar el presupuesto establecido dentro del presente proceso de selección, sin que se pueda llegar a afectar la libre concurrencia de oferentes.

Dicho lo anterior, se procedió a realizar el análisis de la capacidad financiera y organizacional respecto de los indicadores de razón de cobertura de interés, Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad de activo, resultante en el análisis financiero y organizacional, el cual se encuentra dentro de los rangos requeridos por la entidad en lo que respecta a la naturaleza, alcance, valor y plazo de ejecución, verificación de los siguientes indicadores organizacionales y financieros con el reporte de la información reportada en el RUP vigente

| ***INDICADOR*** | ***FÓRMULA*** | ***MARGEN REQUERIDO*** |
|---|---|---|
| **LIQUIDEZ** | ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE | Mayor o igual 2,54 |
| **ENDEUDAMIENTO** | PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL | Menor o igual 0,57 |
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** | UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERES | Mayor o igual 3,80 o INDETERMINADO |
| **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** | UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO | Mayor o igual 0,21 |
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** | UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL | Mayor o igual 0,10 |

***Fuente: Propia.***

Nota: Cuando el indicador razón de cobertura de intereses analizado de la empresa es **INDETERMINADO** cumple con lo requerido.

## 23. FACTORES DE PONDERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA .

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad determinará la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

La entidad contratante evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los

requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.
La evaluación de ofertas, el Departamento de Santander, realizara ponderación del factor económico, del factor técnico y del incentivo a la industria nacional, de acuerdo con los porcentajes que indican el siguiente cuadro.}

| PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN | |
|---|---|
| **CRITERIO DE EVALUACIÓN** | **PUNTAJE MÁXIMO** |
| FACTOR ECONÓMICO | 19.50 |
| FACTOR TÉCNICO | 70 |
| INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| INCENTIVO EMPRESA DE EMPRENDIMIENTO MUJERES | 0.25 |
| INCENTIVO MIPYMES | 0.25 |
| **TOTAL** | 100 |

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Departamento de Santander escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por la ley 2069 del 2020. Se tiene como primer factor de desempate al oferente con mayor puntaje por factor económico.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

**FACTOR ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 19,50 PUNTOS)**

El Departamento de Santander, a partir del valor total corregido de la propuesta asignará un puntaje máximo de (19,50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico.

Para la asignación de puntaje se define el METODO DE LA TRM. Este es un método que utiliza fórmulas para la asignación de puntaje de acuerdo al valor total corregido de la oferta de cada proponente.

Los valores corregidos de las propuestas económicas, para efecto del método TRM, se consideran datos o variables cuantitativos dispersos que se pueden sintetizar con la utilización de parámetros estadísticos.

La media aritmética y la media geométrica son parámetros estadísticos de centralización o medidas de tendencia central que nos indican en torno a qué valor (centro) se distribuyen los datos, pero son muy sensibles a valores extremos y por ende poco representativas de la distribución.

La entidad realizó un análisis de precios del mercado serio que respalda el valor estimado por la misma (presupuesto oficial) para la ejecución del objeto del presente proceso de selección, soportado principalmente por los análisis de precios unitarios y es por esto que la entidad identifica y considera los valores que se encuentren dentro de un rango o recorrido del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial como valores representativos de la distribución. Efectuada por la Entidad la respectiva corrección aritmética, y en el evento en que dicha corrección aritmética arroje en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido superior al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta económica presentada, estas propuestas no se incluirán en la aplicación del método de la TRM y se les asignará un puntaje único y fijo de diez (10) puntos por factor económico, esto a efectos de que los posibles interesados en presentar oferta, tengan la mayor diligencia y cuidado en su elaboración, para que las propuestas

económicas presentadas sean producto de un debido estudio técnico detallado de todas y cada una de las actividades requeridas por la entidad, necesarias para la ejecución del proyecto.

De acuerdo a lo anterior, para la asignación de puntaje por la propuesta económica y considerando ponderar los valores representativos de la distribución, se tendrá en cuenta los siguientes casos:

| CASO No. | DESCRIPCION | PROCEDIMIENTO |
|---|---|---|
| 1 | Propuestas económicas que presenten en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, superior al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta presentada. | Se les asignará 10 puntos |
| 2 | Propuestas económicas que presenten en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, menor o igual al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta presentada. | Se les asignará el puntaje de acuerdo al METODO DE LA TRM |

**METODO DE LA TRM**

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los decimales (décima y centésima) de la Tasa Representativa del Mercado del dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al día de la publicación del informe de evaluación, de acuerdo al siguiente cuadro:

| RANGO SEGÚN TRM | MÉTODO A UTILIZAR |
|---|---|
| DE 0.00 A 0.33 | **a. MEDIA ARITMÉTICA** |
| DE 0.34 A 0.66 | **b. MEDIA ARITMÉTICA ALTA** |
| DE 0.67 A 0.99 | **c. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL** |

**a. MÉTODO DE LA MEDIA ARITMETICA**

**MÉTODO DE LA MEDIA ARITMETICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de los valores totales corregidos de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en el cálculo un número determinado de veces el noventa y ocho por ciento (98%) del presupuesto oficial.

Para el cálculo de la media aritmética ( $\bar{x}$ ) se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el 98% del presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Cantidad de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| … | |

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el 98% del presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\bar{x}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i + (n_v \times 98\% PO)}{n + n_v}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética
$x_i$ = Valor total corregido de la propuesta i
$n$ = Número total de las propuestas válidas presentadas
$nv$= Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (PO)
98% $PO$= El 98% del Presupuesto oficial del proceso de contratación.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntaje\ i = \begin{cases} 19{,}50\ x\left(1-\left(\frac{|\bar{x}-v_i|}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \\ 19{,}50\ x\left(1-2\left(\frac{|\bar{x}-v_i|}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media aritmética
$v_i$= Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA.**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta valida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en este último calculo un número determinado de veces el presupuesto oficial, para esto se aplicaran las siguientes fórmulas:

$$x_A = \frac{V\max + \bar{y}}{2}$$

Donde,

$X_A$= Media aritmética alta
$Vmax$= Valor total corregido de la propuesta más alta
$\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial

Cálculo de $\bar{y}$

Para el cálculo de $\bar{y}$ se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Cantidad de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| …. | |

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\bar{y}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{y} = \frac{\sum_{i=i}^{n} x_i + (n_v \times PO)}{n + n_v}$$

Donde,

$\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial
$x_i$ = Valor total corregido de la propuesta i
$nv$= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
$n$= Número de propuestas validas
$PO$= Presupuesto oficial del proceso de contratación.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntaje\ i = \begin{cases} 19{,}50x\left(1 - \left(\frac{|X_{A-V_i}|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A \\ 19{,}50x\left(1 - 2\left(\frac{|X_{A-V_i}|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$= Media aritmética alta
$v_i$= Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**MÉTODO DE LA MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Cantidad de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| …. | |

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO}= \sqrt[nv+n]{PO \text{ x } PO \text{ x } \dots \text{ x } PO_{nv} \text{ x } P_1 \text{ x} P_2 \text{ x } \dots \text{x } P_n}$$

Donde,

$G_{po}$= Media geométrica con prepuesto oficial.
$nv$= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
$n$= Número de propuestas validas
$PO$= Presupuesto oficial del proceso de contratación.
$P_i$ = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 19{,}50\ x\left(1-\left(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ \ a\ G_{PO} \\ 19{,}50\ x\left(1-2\left(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$= Media geométrica con presupuesto oficial
$v_i$= Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA**

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**B. FACTOR TÉCNICO (PUNTAJE MÁXIMO 70 PUNTOS)**

El Departamento de Santander asignará un máximo de SETENTA (70) PUNTOS acumulables de acuerdo con los siguientes criterios:

| CRITERIO | CONDICIÓN | PUNTOS |
|---|---|---|
| PERSONAL DE APOYO ADICIONAL | El proponente que ofrezca dos (02) guías adicionales con experiencia relacionada a la formación de mínimo seis (06) meses certificada, sin que genere costo adicional para la entidad, será acreedor de quince (15) puntos por persona ofrecida. Debera acreditarse de la misma manera del literal a) Personal minimo requerido.<br><br>Dicho requisito debe ser acreditado mediante certificación expedida por el representante legal, la misma deberá presentarse con la propuesta.<br><br>Quien no ofrezca personal de apoyo adicional no tendra puntaje por el presente criterio. | 30 |

| | | |
|---|---|---|
| CAPACIDAD Y DISPONIBILIDAD DE ACOMODACION | Se asignarán Diez (10) puntos al proponente que, en su propuesta, acredite la disponibilidad de 40 a 49 habitaciones en acomodación doble, y que se encuentren habilitadas y a disposicion de la ejecucion contractual.<br><br>Se asignarán quince (15) puntos al proponente que, en su propuesta, acredite la disponibilidad de entre 50 y 59 habitaciones en acomodación doble, y que se encuentren habilitadas y a disposicion de la ejecucion contractual.<br><br>Se asignarán veinte (20) puntos al proponente que, en su propuesta, acredite la disponibilidad de más de 60 habitaciones en acomodación doble, y que se encuentren habilitadas y a disposicion de la ejecucion contractual.<br><br>La disponibilidad deberá estar soportada mediante certificación expedida por el hotel, donde conste expresamente la cantidad de habitaciones disponibles, así como la prestación de los servicios de alimentación y demás condiciones exigidas por el pliego. | 20 |
| VEHICULOS | Se le asignarán veinte (20) puntos al proponente que, en su propuesta, haya incluido la totalidad de los vehículos requeridos dentro de los requisitos habilitantes, con modelo del año 2023 en adelante. Estos vehículos deben ser acreditados mediante documentación que permita verificar el año de fabricación, como la tarjeta de propiedad.<br><br>Se le asignarán diez (10) puntos al proponente que, en su propuesta, haya incluido la totalidad de los vehículos requeridos cuyo modelo corresponda a los años comprendidos entre 2020 y 2022. Estos vehículos deben ser acreditados mediante documentación que permita verificar el año de fabricación, como la tarjeta de propiedad. | 20 |

## C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto contractual (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Para determinar el o los bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, dejando constancia de ello en el análisis del sector económico. Para ello la entidad podrá tener en cuenta los bienes enlistados, de manera enunciativa, en la Matriz de bienes nacionales relevantes requeridos en este proceso Teniendo en cuenta los anteriores preceptos, se procede a determinar la condición por medio de la cual los proponentes acreditarán el puntaje establecido por apoyo a la Industria nacional.

Es por ello que la Entidad realizó la consulta el 02 de julio de 2026 en la página web del Ministerio de Industria y Comercio https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienesnacionales así, en lo relacionado con el objeto del proceso

Se concluye que, si bien existen bienes representativos, estos no se encuentran en el registro de Productores de Bienes nacionales.

De conformidad con consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes de mayor relevancia para la prestación de servicio de relacionados con el objeto contractual, no se encuentran incluidos en dicho registro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| Promocion de servicios nacionales o con trato nacional | 10 |
| Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| ITEM | COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL | REGLA DE ORIGEN APLICABLE | PUNTAJE APLICABLE |
|---|---|---|---|
| 1 | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de servicios nacionales o con trato nacional. |
| 2 | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de servicios nacionales o con trato nacional. |
| 3 | Únicamente extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del decreto 1082 de 2015. | Promoción de servicios nacionales o con trato nacional. |
| 4 | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica a regla de origen del decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. |

**B. Puntaje adicional para proponentes con empresas de emprendimientos y mujeres (0,25 PUNTOS)**

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto antes mencionado.

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Quien aporte o acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 | 0,25% puntos |

**E. PUNTAJE ADICIONAL PARA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)**

Conforme a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada de menor y Concurso de Méritos, las entidades estatales otorgaran un puntaje adicional de hasta el (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Articulo 2.2.1.2.4.2.18.

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Quien aporte o acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 conforme a los señalado en el requisito anterior | 0,25 puntos |
| Quien no lo acredite esté requisito conforme a lo solicitado | 0 puntos |
| **TOTAL** | **0,25 puntos** |

**25. DESEMPATE.**

De conformidad con la Ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 de 2021 para dirimir los posibles empates que se presenten al momento de evaluar las ofertas se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

**a.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

**b.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**c.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**d.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

**e.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

**f.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**g.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**h.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

**i.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

**j.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

**k.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

**l.** En caso de continuar el empate como método aleatorio se ha escogido mediante balota

**26. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

El Departamento de Santander realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el **ANEXO – ANALISIS DEL RIESGO-**, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos que establece la estimación, tipificación y asignación de los riegos involucrados en todas las etapas contractuales, los cuales son susceptibles de observación por parte de los proponentes dentro del término respectivo.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Departamento, únicamente si da lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

**27. DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

**25.1 RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

**a)** La presentación de las ofertas;
**b)** Los contratos y su liquidación; y
**c)** Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

**25.2 CLASES DE GARANTIAS.**

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

**a)** Contrato de seguro contenido en una póliza.
**b)** Patrimonio autónomo.
**c)** Garantía Bancaria.

**NOTA 1**: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

**NOTA 2:** El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

**25.3 INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.**

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

**a.)** La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
**b.)** La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.
**c.)** Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

**25.4 GARANTIAS A EXIGIR**

**1. 1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1.1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

**i.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
**ii.** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
**iii.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
**iv.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

**SUFICIENCIA:** Esta garantía debe tener una vigencia mínima por el término de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. El valor de esta garantía deberá ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.

**1.2 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

**SUFICIENCIA**: Esta garantía debe estar vigente por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía deberá ser del diez (10%) del valor del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

**1.3 CALIDAD DEL SERVICIO.**

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
**SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su valor deberá ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

**2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros

derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

**SUFICIENCIA:** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta el valor del presupuesto del presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. Del decreto 1082 de 2015, deberá constituirse por un monto de Doscientos (200) SMMLV.

### 2.1 REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- **i.** Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- **ii.** Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- **iii.** Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
  - **a.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
  - **b.** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
  - **c.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
  - **d.** Cobertura expresa de amparo patronal.
  - **e.** Cobertura expresa de motocicleta s propios y no propios.

## 3. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

## 4. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

**25.7 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.**

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los TRES (03) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

**25.8 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA**

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en por el tomador, esto es, por el contratista.

**ACUERDOS COMERCIALES.**

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Actualmente se presentan los siguientes acuerdos comerciales:

| Acuerdo Comercial | Ley |
|---|---|
| Alianza Pacífico[1] | Ley 1746 de 2014 |
| Canadá | Ley 1363 de 2009 |
| Chile | Ley 1189 de 2008 |
| Corea | Ley 1747 de 2014 |
| Costa Rica | Ley 1763 de 2015 |
| Estados AELC[2] | Ley 1372 de 2010 |
| Estados Unidos | Ley 1143 de 2007 |
| México | Ley 172 de 1994 |
| Triángulo Norte[3] | Ley 1241 de 2008 |
| Unión Europea[4] | Ley 1669 de 2013 |

**Fuente: MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**

Para efectos de la verificación de la aplicabilidad de Acuerdos Comerciales Internacionales en el presente proceso de contratación, la Entidad toma como referencia el documento de umbrales vigente publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, elaborado conjuntamente con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual establece los valores actualizados aplicables para los periodos 2024–2025 y 2025–2026, según cada acuerdo comercial suscrito por Colombia. En consecuencia, dicho documento constituye el último referente oficial vigente para determinar la procedencia o no de la cobertura de acuerdos internacionales en el proceso, en atención al valor estimado de la contratación y a la naturaleza del objeto**.**

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | 511.708.497 |

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

| | PLAZO GENERAL | PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES | PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES |
|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| CANADÁ | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| CHILE | 10 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| COREA | 30 DÍAS | 13 DÍAS | 10 DÍAS |
| COSTA RICA | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| ESTADOS AELC | 10 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| ESTADOS UNIDOS | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| UNIÓN EUROPEA | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| ISRAEL | 40 DIAS | 10 DIAS | 10 DIAS |
| MEXICO | 40 DIAS | N/A | 25 DIAS |

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO
Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA**

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Subcentral bienes y servicios | N/A |
| Subcentral servicios de construcción | N/A |

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA**

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Subcentral bienes y servicios | 1.091.059.175 |
| Subcentral servicios de construcción | 27.276.479.385 |

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA**

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Subcentral bienes y servicios | 1.940.398.620 |
| Subcentral servicios de construcción | 27.357.983.079 |

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA**

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| Subcentral bienes y servicios | 1.091.000.000 |
| Subcentral servicios de construcción | 81.880.000.000 |

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA**

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Subcentral bienes y servicios | 1.940.398.620 |
| Subcentral servicios de construcción | 27.357.983.079 |

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA**

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Subcentral bienes y servicios | 1.091.059.175 |
| Subcentral servicios de construcción | 27.276.479.385 |

- **ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO**

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS | $1.091.804.264 |
| SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION | $27.295.106.607 |
| SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS | $1.091.804.264 |
| SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION | $27.295.106.607 |
| SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS | N/A |
| SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION | N/A |

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)**

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Subcentral bienes y servicios | 1.131.227.573 |
| Subcentral servicios de construcción | 28.280.689.315 |

- **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNION EUROPEA Y COLOMBIA**

| **NIVELES** | **2025-2026 COL$** |
|---|---|
| Subcentral bienes y servicios | 1.131.227.573 |
| Subcentral servicios de construcción | 28.280.689.315 |

- **ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO CON ISRAEL**

| **NIVELES** | |
|---|---|
| SUBCENTRAL BIENES | DEG 250.000 |
| SUBCENTRAL SERVICIOS | DEG 250.000 |
| SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION | DEG 5.000.000 |

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, se recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:
Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x valor del DEG (USD por DEG)

Valor en pesos colombianos del umbral = valor umbral en DEG × valor del DEG en USD × TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria.

Para bienes y servicios:
DEG 250.000 × USD 1,356150 × $3.440,83 = **$1.166.570.401**
Para servicios de construcción:

DEG 5.000.000 × USD 1,356150 × $3.440,83 = **$23.331.408.023**

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, se recomienda que las entidades cubiertas establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las secciones correspondientes, utilizando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de contratación y el valor vigente del DEG publicado por el Fondo Monetario Internacional.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

| **ACUERDO** | | **EXCEPCIONES** |
|---|---|---|
| ALIANZA DEL PACIFICO | CHILE | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61 |
| | PERU | |
| | MEXICO | |
| CHILE | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47 |
| COREA | | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58 |
| COSTA RICA | | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58 |

| | | |
|---|---|---|
| CANADA | | |
| ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA) | | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 |
| ESTADOS UNIDOS | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 |
| TRIANGULO DEL NORTE | EL SALVADOR | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59 |
| | GUATEMALA | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59 |
| UNION EUROPEA – REINO UNIDO | | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61 |
| ISRAEL | | 1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34, 35,37 |

***Fuente colombia compra eficiente***

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

| **ACUERDO COMERCIAL** | **ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA** | **PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL** | **EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN** | **PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL** |
|---|---|---|---|---|
| ALIANZA DEL PACÍFICO – CHILE | SÍ | NO | NO | NO |
| ALIANZA DEL PACÍFICO – PERÚ | SÍ | NO | NO | NO |
| ALIANZA DEL PACÍFICO – MÉXICO | N/A | N/A | N/A | N/A |
| CANADÁ | N/A | N/A | N/A | N/A |
| CHILE | SÍ | NO | NO | NO |
| COREA | SÍ | NO | NO | NO |
| COSTA RICA | SÍ | NO | NO | NO |
| ESTADOS AELC / EFTA | SÍ | NO | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS | SÍ | NO | NO | NO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA – EL SALVADOR | SÍ | NO / POR VERIFICAR UMBRAL | SÍ | NO |
| ISRAEL | SÍ | CONDICIONADO A CONVERSIÓN DEG VIGENTE | CONDICIONADO A REGLAS DEL ACUERDO Y FECHA DE PUBLICACIÓN | CONDICIONADO |
| UNIÓN EUROPEA | SÍ | NO | NO | NO |
| REINO UNIDO | SÍ | NO | NO | NO |

***FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE***

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, LA CAN. Y los relacionado con la tabla anterior.

**28. SUPERVISIÓN**

El Departamento de Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado por el jefe de la oficina gestora

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Departamento de Santander.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al Departamento de Santander – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor debe cumplir lo establecido por la ley para el desarrollo de sus funciones, así como por la Resolución 3383 del 25 de febrero de 2015 (manual de funciones y/o actividades de interventores y/o supervisores del Departamento de Santander).

**28. ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.**

ANEXO: Análisis del Sector
ANEXO: Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo

En consecuencia, se:

**CONCLUYE QUE:**

Resulta NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA para la contratación de: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAX HOTELERO CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según instrucciones del señor Gobernador de Santander.

*ORIGINAL FIRMADO*
**SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN**
**Secretaria Administrativa**

Proyectó Análisis de Precio y Estudio del Sector: David Alejandro Amaya Vargas– CPS – Secretaría Administrativa
Revisó Aspectos Técnicos: Edilia Quintero Rueda – Profesional Universitario
Proyectó Aspectos Jurídicos: Kelly Paola Remolina Manosalva - CPS – Secretaría Administrativa
Revisó aspectos jurídicos: Juan Carlos Navarro – CPS – Oficina de Contratación